



## REGLAMENTO DEL CONTRATISTA Y DE LOS SOCIOS ESTRATÉGICOS

---

### 1. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS PROVEEDORES Y SOCIOS ESTRATÉGICOS DE INDUPALMA LTDA

#### **I. FUNDAMENTOS**

En Indupalma Ltda, la confianza, el respeto y la transparencia son la base de las relaciones humanas y comerciales. De esta frase se desprende la importancia del compromiso con la ética empresarial, no sólo entendida como una reflexión sobre lo moral y sus fundamentos racionales en las prácticas de una compañía en particular, sino como una herramienta para que las personas naturales y jurídicas que trabajan con nosotros puedan contribuir efectivamente con el desarrollo y progreso del Magdalena Medio, así como de las demás zonas a las que Indupalma llegue en su proceso de expansión.

Para alcanzar la misión y la visión que todas las organizaciones nos hemos trazado, trabajaremos para lograr un crecimiento en las proporciones esperadas, basado en la responsabilidad adquirida con la naturaleza, con nuestros trabajadores, aliados estratégicos y con el desarrollo de la comunidad de las zonas en las que hacemos presencia.

Para lograrlo, Indupalma le apuesta a una cultura organizacional, nuestros valores, mandamientos y todos los principios que orientan el día a día de la operación empresarial. Ellos son el norte de cada paso que damos y marcan nuestra identidad como compañía y como individuos, el manejo de nuestro negocio y los lineamientos de trabajo con nuestros clientes, socios, proveedores y comunidades.

Sin embargo, en esta importante tarea debemos participar todos; por lo cual Indupalma Ltda ha estructurado el presente código de conducta, para invitar a sus proveedores y socios estratégicos a que no sólo nos entreguen los mejores bienes y servicios, sino también a que todas sus acciones y decisiones sean éticas y responsables, de tal manera que quienes sostengan una relación comercial con nosotros compartan nuestro

compromiso con Colombia y el espíritu del presente pacto, el cual se enuncia a continuación:

## **II. RELACIONES RESPONSABLES**

Los proveedores y los socios estratégicos de Indupalma deben cumplir de manera integral con las obligaciones adquiridas contractualmente. Así mismo y sin excepción se comprometen a:

- ✓ Reportar de manera transparente toda la información de su negocio que sea requerida por la Compañía.
- ✓ Respetar a todos y cada uno de los funcionarios de la Compañía sin importar el rango de los mismos.
- ✓ Utilizar cualquier información enviada por Indupalma de manera ética, responsable y confidencial.
- ✓ Proteger todos los bienes físicos de Indupalma, incluyendo instalaciones, equipos u otros artículos, cuando hayan sido autorizados por la empresa a usarlos o hayan sido contratados para realizar algún trabajo de mejoramiento de los mismos.
- ✓ Suministrar oportunamente la información solicitada por la Organización, por ejemplo el envío de cotizaciones o de su decisión de no cotizar.
- ✓ Cumplir a cabalidad y de manera eficiente con todas las obligaciones contractuales adquiridas con Indupalma Ltda. Asumiendo su responsabilidad en los casos en que se identifique incumplimiento de las especificaciones técnicas del trabajo asignado.
- ✓ Informar oportunamente a su interventor si se le presentan eventualidades que afecten el cumplimiento oportuno de sus responsabilidades o de la ley (Por ejemplo pago de aportes a seguridad social) con el fin de posibilitar que la organización tome medidas al respecto y no traumatice su operación.
- ✓ Cumplir con todas las reglamentaciones del ordenamiento jurídico colombiano y con las políticas de Indupalma Ltda para garantizar la ejecución de trabajos en ambientes seguros.
- ✓ Cumplir con todas las regulaciones de seguridad industrial y salud ocupacional de Indupalma para el acceso a sus oficinas para la prestación de un servicio o la entrega de un bien.

- ✓ Respetar la propiedad intelectual, así como los derechos de autor, las patentes y el secreto empresarial, tanto de Indupalma o de su grupo empresarial, como de cualquier compañía nacional o internacional.
- ✓ Informar a los medios de comunicación aspectos relacionados con Indupalma, únicamente cuando hayan sido previamente autorizados por escrito para tal fin.
- ✓ Apoyar a toda la comunidad empresarial, cuando estén autorizados, para que cumplan los principios del presente código de conducta.
- ✓ Revelar e informar la existencia de parentesco entre empleados de su propia empresa y empleados de Indupalma.
- ✓ Informar a la Dirección de Plantación conductas fraudulentas del personal de la Organización.

### **III. CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL**

Los proveedores y socios estratégicos de Indupalma actúan con base en la cultura de la legalidad. Por lo tanto, su conducta cumple con la Constitución Política y la Ley Colombiana o la de sus respectivos países. Además de lo anterior, todos ellos, sin excepción, se comprometen a:

- ✓ Cumplir con todas las leyes vigentes en materia de importación y exportación.
- ✓ Respetar y acatar todas las normas de protección personal y seguridad industrial para ejecutar trabajos seguros, evitando exponer a sus colaboradores a riesgos innecesarios durante la ejecución de las labores asignadas.
- ✓ Respetar las regulaciones ambientales en temas como emisiones de gases, desechos, afectación al medio ambiente, respeto a la biodiversidad, etc.
- ✓ No realizar prácticas de comercio ilegal de fauna y flora.
- ✓ Enmarcar todas sus acciones dentro de la Ética, lo que implica de ejercer cualquier tipo de práctica de corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión, el fraude y el soborno. Por lo tanto, no ofrecerán a nuestros funcionarios dádivas con el fin de que influyan a su favor en las actividades comerciales de la organización. Así mismo, a comunicar a Indupalma toda situación que pueda representar un conflicto de intereses, así como informar a la compañía si alguno de sus funcionarios solicita dádivas para favorecerlos en un concurso o licitación.

- ✓ Manifiestar su compromiso con el cumplimiento de los tratados y de las leyes anticorrupción y contra el lavado de dinero.
- ✓ Reconocer y respetar los derechos laborales individuales y colectivos conforme a la legislación laboral y a los convenios de la OIT.
- ✓ Promover y respetar la protección de los Derechos Humanos y asegurarse de no ser cómplices de ninguna forma de abuso de los mismos.

#### **IV. TRABAJO LEGAL**

A lo largo de los años, Indupalma ha adquirido un compromiso profundo con la promoción de prácticas orientadas hacia el respeto a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades para todos. Por ello, promueve prácticas de rechazo contundente a cualquier forma de explotación, trabajo infantil o abuso que atente contra la dignidad de la persona humana. En esa medida, los proveedores de Indupalma se comprometen a:

- ✓ No discriminar a ninguna persona en términos de la contratación, la compensación, el acceso a la capacitación, por su raza, sexo, origen, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, naturaleza de su oficio o estado civil.
- ✓ Crear un ambiente laboral seguro y dar cumplimiento a todas las leyes, regulaciones y prácticas aplicables de seguridad industrial y salud ocupacional, y a minimizar al máximo las causas de riesgos o accidentes en el ambiente laboral.
- ✓ Abstenerse y no promover de ninguna manera el uso, la posesión, distribución y/o venta de drogas ilegales en las instalaciones de Indupalma, así como el consumo de alcohol. Rechazar tajantemente cualquier práctica de trabajo forzado
- ✓ No contratar menores de edad en cumplimiento de la reglamentación laboral vigente.
- ✓ En las organizaciones de tipo asociativo, garantizar la práctica del principio de libre asociación, de tal forma, que los asociados sean libres de retirarse voluntariamente de su asociación, conforme a la legislación vigente aplicable a estas organizaciones, sin penalidades ilegales.
- ✓ Generar mecanismos que desestimen el abuso físico, la amenaza de abuso físico, el acoso laboral, sexual o de otra índole, así como el abuso verbal u otras formas de intimidación.

- ✓ Cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables a las organizaciones de tipo asociativo y las demás disposiciones legales concordantes y complementarias, en especial cumplir con las compensaciones a que hubiere lugar en relación con sus asociados, la salud, la higiene y la seguridad social.
- ✓ Las organizaciones de tipo asociativo implementaran acciones que permitan conseguir el desarrollo sostenible de la región, a través de políticas aprobadas por sus asociados.
- ✓ Las organizaciones de tipo asociativo desarrollaran actividades que fortalezcan el movimiento cooperativo, trabajando conjuntamente con otras organizaciones por el desarrollo de la región.
- ✓ Sin perjuicio de la autonomía de las organizaciones de tipo asociativo en la ejecución de la relación contractual, se comprometen con Indupalma a destinar los recursos de acuerdo con su objeto social, respetando de manera regular y sostenida los compromisos adquiridos con cada uno de sus asociados.
- ✓ Pagar a sus empleados las compensaciones de manera oportuna y de acuerdo con las prescripciones legales.

### **COMPROMISO**

Yo, como proveedor y socio estratégico de Indupalma, me comprometo a adoptar y a practicar este código de conducta. Entiendo que Indupalma estará dispuesta a apoyarme y asesorarme en el mejoramiento y fortalecimiento de estas prácticas de respeto a esta declaración.

Así mismo, comprendo y respeto que Indupalma tiene la facultad libre de no contratar con cualquier proveedor independientemente del cumplimiento o no de los principios expresados en este código. Además, entiendo que el Proveedor que ofrezca bienes y de servicios que no comparta las declaraciones de respeto a este código de ética puede reservarse el derecho de ser Proveedor de Indupalma Ltda.

**Cualquier reporte de violación a este código de conducta o manifestación de comportamiento cuestionable podrá expresarse en el área de Gestión Logística, al teléfono (5) 5656969, o al correo electrónico:**

[codigoconducta@indupalma.com](mailto:codigoconducta@indupalma.com).

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todo persona natural o jurídica que celebre un contrato de prestación de servicios y/o de obra con INDUPALMA Ltda., quien de manera genérica se denomina EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones que se entienden incluidas en la orden mediante el presente documento que se suscribe como anexo al mismo, en la medida en que le sean aplicables al mismo teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato:

### PRIMERO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Certificar mediante los documentos pertinentes para ello, la idoneidad profesional del personal a su cargo que ejecutará las actividades descritas en el contrato, así como la calidad de los materiales, repuestos, equipos y/o maquinaria, necesarios para su adecuada ejecución.
2. Utilizar materiales y equipos de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pertinentes para la adecuada ejecución del contrato.
3. Mantener en óptimas condiciones de aseo el lugar de ejecución de las actividades y dejarlo libre de escombros y/o residuos de cualquier tipo.
4. Transportar los elementos removidos, desechos o vertimientos hasta el sitio de disposición final indicado por EL CONTRATANTE.
5. Cumplir de manera eficiente y oportuna con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las disposiciones contempladas en las leyes o reglamentos vigentes, o futuros, respecto de la ejecución de obras y/o servicios análogos a los contratados.
6. Recibir por parte de Seguridad y Salud ocupacional, antes de iniciar la prestación del servicio contratado, la inducción en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Manejo Ambiental, la cual incluirá, entre otros, la divulgación del plan de emergencia, el plan de evacuación de la empresa y el manejo de los residuos sólidos.
7. Acatar y cumplir todas las disposiciones que en materia de Seguridad Industrial, Salud ocupacional y Manejo Ambiental establezca EL CONTRATANTE, en función y con fundamento en los riesgos a los que van a estar expuestos los trabajadores que prestarán el servicio contratado y en los impactos ambientales que se pueden llegar a generar en el desarrollo de la obra o servicio contratado.
8. Designar una persona encargada de supervisar el cumplimiento de las medidas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Manejo Ambiental establecidas por EL

CONTRATANTE., por parte de los trabajadores a su cargo encargados de ejecutar las actividades contratadas

9. Entregar al CONTRATANTE el programa de salud ocupacional que tenga y en su defecto, el panorama de riesgos o matriz de riesgos. Indupalma Ltda, suministrará el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), estos serán construidos por las áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y Ambiental de la Organización y se entregaran al Contratista seleccionado para que sean aplicados durante la prestación del servicio o la ejecución de la obra.
10. Disponer y efectuar la señalización específica y adecuada para el tipo de trabajo que se disponga a realizar.
11. Presentar la documentación que en materia ambiental se requiera para la adecuada ejecución de la obra y/o servicio contratados.
12. Asumir el transporte, estadía y alimentación del personal a su cargo encargado de ejecutar las labores contratadas, así como el transporte de la maquinaria y/o equipos necesarios para los fines previstos en el contrato. Queda absolutamente prohibido para el CONTRATISTA usar y/o emplear el transporte que tiene especialmente destinado el CONTRATANTE para sus empleados. Excepcionalmente, el transporte podrá estar a cargo de INDUPALMA, en tal caso de manera expresa se consagrará en el contrato esta obligación en cabeza del CONTRATANTE.
13. Todo vehículo a cargo del CONTRATISTA deberá contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), certificado de revisión técnico-mecánica, equipo de carretera, extintor y será revisado por el personal de seguridad del CONTRATANTE tanto a la entrada como a la salida de sus instalaciones. Además deberá contar con el permiso de Seguridad y Salud Ocupacional para su acceso a las instalaciones del CONTRATANTE. El conductor deberá contar con la licencia de conducción y ésta deberá encontrarse vigente.
14. No se permitirá el ingreso de menores de edad a las instalaciones del CONTRATANTE.
15. Por ningún motivo el contratista ni el personal a cargo se presentará en las instalaciones de la empresa en estado de embriaguez.
16. Guardar rigurosamente la moral y respeto por todos los colaboradores de Indupalma Ltda, así como, de cada una de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la empresa.
17. Se prohíbe expresamente el uso o porte de armas dentro de las instalaciones de la empresa, así como con el respectivo salvoconducto y éste se encuentre vigente.

18. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato variaciones climáticas adversas a la correcta ejecución de las obras y/o servicios contratados, EL CONTRATISTA se compromete a emplear las medidas necesarias y pertinentes que considere razonables, teniendo en cuenta las recomendaciones y directrices que le señale el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la continua y adecuada ejecución del contrato. El costo de dichas medidas hace parte del valor total del contrato.
19. Reportarse, antes de ingresar a las instalaciones del CONTRATANTE, en la portería principal e informar su ubicación, su desplazamiento, los tiempos de permanencia al interior de la plantación y el número del contrato con el que se configuró el vínculo con EL CONTRATANTE.
20. EL CONTRATANTE podrá facilitar los espacios al interior de la empresa para el almacenamiento de materiales, instalaciones provisionales y de equipos de propiedad y/o tenencia del CONTRATISTA, lo cual no constituye en cabeza del CONTRATANTE responsabilidad alguna en cuanto a la custodia, conservación y cuidado de los mismos. En ese orden de ideas, EL CONTRATANTE no asumirá ninguna responsabilidad sobre la custodia, conservación y cuidado sobre cualquiera de los bienes de propiedad y/o tenencia del CONTRATISTA o de su personal, que preste el servicio al CONTRATANTE y que ingrese a las instalaciones de este último.

#### SEGUNDO. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y cumple a cabalidad con las obligaciones laborales que la Ley le impone, y en consecuencia se compromete a lo siguiente:

1. Demostrar al CONTRATANTE mediante los documentos idóneos, la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Riesgos Profesionales (ARP) y en Pensiones, del personal a su cargo que se encuentre relacionado con la ejecución del contrato. Lo anterior debe ser demostrado como mínimo con un día de anticipación a la fecha de inicio de las labores. Tales documentos son, para personal nuevo, fotocopia de la afiliación; y para el personal previamente vinculado, copia con sello de pago de la última autoliquidación, relacionando en ambos casos el personal a su cargo.
2. Demostrar al CONTRATANTE mensualmente o cuando el supervisor del contrato lo solicite, mediante documentos idóneos, el pago de los conceptos señalados en el literal anterior, así como el cumplimiento estricto de todas sus obligaciones laborales con relación a sus propios trabajadores. EL CONTRATANTE, por intermedio del supervisor del contrato, se abstendrá de ordenar cualquier pago parcial o final al CONTRATISTA, hasta tanto éste demuestre haber cumplido con lo estipulado en el presente literal y en el literal precedente.

3. En caso de que EL CONTRATISTA sea independiente, también deberá acreditar los pagos que en materia de seguridad social le corresponda mediante los documentos idóneos para ello.
4. Informar al CONTRATANTE acerca del número de trabajadores que vinculará, por su cuenta y riesgo, para la ejecución del contrato, así como todos los detalles de su contratación.
5. Dotar al personal a su cargo, por su cuenta y riesgo, de los uniformes, elementos de protección idóneos y en general de los demás elementos que garanticen el desempeño de sus actividades en condiciones de óptima seguridad industrial.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los literales A y B será exigido por EL CONTRATANTE teniendo en cuenta el día hábil de vencimiento que le asigna la ley al CONTRATISTA para realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. En ese orden de ideas EL CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE de manera previa al inicio de la ejecución del contrato y por escrito, la fecha en que debe cancelar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, con el fin de que el supervisor del contrato pueda hacer el respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Antes de la suscripción del Acta Final de las obras y/o servicios contratados, EL CONTRATISTA le entregará al supervisor del contrato un documento escrito en donde se certifique que los trabajadores a su cargo relacionados con la ejecución del contrato, recibieron a plena satisfacción, el pago de sus salarios y prestaciones sociales. De igual forma, le entregará las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como del pago de los aportes parafiscales.

### TERCERO. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

SECRETO EMPRESARIAL: Toda la información relacionada con el objeto social o el negocio de EL CONTRATANTE constituye secreto empresarial, por lo tanto no podrá el CONTRATISTA divulgar, ni utilizar la información en alguna actividad productiva, industrial o comercial, ni transmitirla a un tercero. Además, constituirá secreto empresarial todo la información resultante de la ejecución del contrato que cumpla con las características de secreto empresarial, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a que en ningún momento de forma directa o indirecta, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica distinta del CONTRATANTE, información relacionada con el desarrollo del contrato y con los demás negocios de EL CONTRATANTE concernientes a sus clientes, proveedores o socios internos y/o estratégicos. En ese orden de ideas, EL CONTRATISTA tratará la Información Confidencial con el mismo grado de cuidado y protección con que trata o manipula su propia información confidencial.

Adicionalmente EL CONTRATISTA se compromete a no guardar, transmitir, trasladar, alterar, suprimir o borrar ni a volver inaccesible o inalterable, por cualquier método (por ejemplo, por encriptación o bombas lógicas) los datos e información de tipo confidencial que pertenezcan al CONTRATANTE, sin su autorización previa, expresa y escrita.

El incumplimiento de las Obligaciones de Confidencialidad se considera como incumplimiento grave del contrato, por lo cual en caso de presentarse, podrá EL CONTRATANTE terminarlo de forma inmediata, sin perjuicio de proceder con las reclamaciones patrimoniales y penales a que haya lugar.

Constituye Información Confidencial, pero sin limitarse a ella, la siguiente:

1. Toda información emitida por el CONTRATANTE o sus delegados (interventores) de manera verbal, escrita o tangible.
2. Cualquier información del CONTRATANTE relacionada con sus negocios, condición financiera, operaciones, bienes y obligaciones e investigación y desarrollo.
3. Cualquier nota, análisis, compilaciones, estudios, interpretaciones u otros documentos preparados por la parte del contrato que lo llegase a exponer o mostrar y que contengan, reflejen, o estén basados, en todo o en parte en Información catalogada como Confidencial.
4. Cualquier información no divulgada con valor comercial o utilidad para los negocios del CONTRATANTE, o relacionada con ellos.
5. Cualquier información que de publicarse constituya detrimento para EL CONTRATANTE o sus clientes.
6. El listado de clientes o clientes potenciales, productos, procesos, planes de negocios, planes de investigación, métodos de enseñanza, fórmulas, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, mejoras, desarrollo, investigación y pruebas de resultados, especificaciones, Know-how, formatos estrategias, información financiera no publicada, presupuestos, proyecciones, identidad de clientes y proveedores, acuerdos y contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no podrá por ningún motivo, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, sacar, copiar o sustraer de cualquier manera, la información, materiales, muestras, resultados, manuales, o instrucciones relacionados con las investigaciones, proyectos o iniciativas de cualquier tipo a los que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso antes y después de su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no podrá comunicar o divulgar la información

confidencial, sin la autorización expresa del CONTRATANTE. Esta información sólo podrá ser mostrada a un tercero si éste ha acordado de forma previa, expresa y escrita con el CONTRATANTE, someterse a los términos y condiciones del presente numeral.

PARAGRAFO TERCERO: Después de la terminación del Contrato, EL CONTRATISTA debe devolver o poner a disposición del CONTRATANTE la Información Confidencial que se le haya otorgado, así como fotocopias o reproducciones de la misma en medio físico y/o magnético. De igual forma, en cualquier momento o etapa del contrato, EL CONTRATANTE podrá solicitar por escrito que se le devuelva o se ponga a su disposición la Información Confidencial que haya facilitado al CONTRATISTA por cualquier medio, así como fotocopias o reproducciones en medio físico y/o magnético de la misma. Cuando se requiera la información en los términos antes descritos, EL CONTRATISTA debe cumplir con la solicitud en el término de cinco (5) días calendario, remitiendo la información al domicilio del CONTRATANTE y no podrá guardar la Información Confidencial que se le haya suministrado, salvo que cuente con la autorización escrita para ello por parte de éste.

#### CUARTO. CONTROL DE EJECUCIÓN Y FACULTADES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE supervisará el desarrollo de las obras y/o servicios contratados para verificar el cumplimiento del contrato y cerciorarse de la buena calidad de los mismos. Para ello, designará un supervisor del contrato que será específicamente señalado en el texto del mismo el cual tendrá las siguientes facultades:

1. Suscribir el acta de inicio y el acta final de entrega de obra y/o servicios prestados.
2. Autorizar y solicitar los pagos que deban realizarse con ocasión del contrato.
3. Llevar el control de los tiempos de ejecución del contrato y tramitar las solicitudes de prórroga con la debida anticipación, cuando a ello hubiere lugar.
4. Señalar directrices razonables y pertinentes que contribuyan a la adecuada ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la afiliación y los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, respecto del personal a su cargo, en los términos señalados en el Numeral Segundo de este documento.
6. Controlar y vigilar que las pólizas de amparo del contrato se encuentren vigentes y otorguen las coberturas exigidas en el contrato.
7. Indicarle al CONTRATISTA el lugar de disposición final al cual deberá llevar los escombros, desechos o vertimientos.

8. Las demás que se encuentren señaladas en el contrato.

### 3. POLÍTICA SOBRE LA PROPIEDAD PRIVADA EN INDUPALMA Y LAS ACTIVIDADES QUE AFECTEN ESTA CONDICIÓN

#### **VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DEL 2006**

**OBJETO:** propender por el aseguramiento y control de la propiedad privada en Plantación, garantizando A LA EMPRESA la tenencia de SUS TIERRAS Y TODOS LOS DEMAS bienes DE SU PROPIEDAD, así como condiciones más seguras el desarrollo de sus actividades y para la preservación de los recursos naturales. PROMOVIENDO A SU VEZ LA PARTICIPACIÓN RESPONSABLE Y COHERENTE DE TODOS LOS COLABORADORES EN EL ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA PROPIEDAD DE INDUPALMA

**ALCANCE:** Todos los trabajadores de la empresa, contratistas, subcontratistas y visitantes.

#### **DEFINICIONES FUNDAMENTALES:**

- PROPIEDAD PRIVADA: área, predio o extensión de terreno cuya pertenencia es legítimamente reconocida a Indupalma S.A. Y DEMÁS Bienes DE PROPIEDAD DE INDUPALMA, COMO POR EJEMPLO: elementos o materiales dispuestos por la empresa dentro de su propiedad privada en desarrollo de su objeto social sean estos de naturaleza, vegetal, animal, equipos, construcciones ETC.

- TALA: Acción y efecto de cortar o arrancar árboles.

- CAZA: Todo acto dirigido a la persecución y captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos.

- PEZCA: Aprovechamiento de cualquiera de los organismos animales y vegetales cuyo ciclo de vida se cumple totalmente dentro del medio acuático, mediante la captura, extracción o recolección.

- VIOLACION A LA PROPIEDAD PRIVADA: ingreso, permanencia o asentamiento no autorizado en predios de Indupalma S.A.

#### **PRINCIPIOS GENERALES:**

1. El respeto por la propiedad privada es un principio fundamental para la construcción de un espacio sano de desarrollo, convivencia y vecindad.
2. Indupalma es una Empresa certificada en la protección del medio ambiente (ISO

14001), velamos por la conservación de los recursos naturales y el cumplimiento de las regulaciones ambientales.

3. Es fundamental unificar los mensajes con respecto a estas actividades de tal manera que haya coherencia entre las acciones de control y el comportamiento o actividades de todo el personal de Indupalma.
4. Es imperativo promover una cultura de custodia de la propiedad privada que eviten a toda costa acciones:
  - a. Que vayan en detrimento de la estabilidad y los esfuerzos de la compañía y sus trabajadores.
  - b. Que atenten contra la seguridad de sus trabajadores, la propiedad o preservaciones de sus bienes.

#### **LA GERENCIA GENERAL TENIENDO EN CUENTA QUE:**

1. La preservación de la propiedad privada en Indupalma debe ser responsabilidad de todos y cada uno de los trabajadores de la empresa y no de un área o un equipo en particular.
2. Que es imprescindible promover el respeto por la propiedad privada y sus ecosistemas para asegurar el desarrollo y la sostenibilidad de los cultivos así como de las especies naturales de la región.
3. Hay evidencias contundentes que durante las intrusiones a la propiedad privada de Indupalma se realizan graves daños a los cultivos, hurto de materiales y equipos, sabotaje a los procesos agrícolas e industriales, adicionalmente se cometen actos de depredación contra la fauna; como la pesca indiscriminada con fines comerciales y a través de prácticas inadecuadas que atentan contra la preservación de las especies. De igual forma se ha evidenciado la caza de especies silvestres.
4. En cumplimiento del DECRETO LEY 2811 DE 1974, Código de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, en lo correspondiente a las actividades de caza y pesca.

#### **RESUELVE**

1. Como parte de sus funciones es obligación y responsabilidad de todos los trabajadores INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE PLANTACIÓN DE INDUPALMA oportunamente cualquier actividad que atente contra la propiedad privada. El no cumplimiento de esto puede configurarse como una falta grave.
2. Para el personal de Indupalma no está permitido participar en la comercialización

o aprovechamiento de elementos que provengan de la violación de la propiedad privada de Indupalma.

3. Por la coherencia empresarial no estará permitida la contratación de personas, contratistas, proveedores, ETC, RESPECTO DE QUIENES se demuestre una relación familiar o afectiva con personas que violan O HAYAN VIOLADO la propiedad de indupalma y atentan contra sus bienes.
4. Para el ejercicio de las actividades de pesca con fines comerciales se exigirá permiso emitido por la autoridad competente. Cuando se trate de pesca de subsistencia, es decir que no se obtiene ningún beneficio económico, se deberá solicitar anticipadamente autorización a la Dirección de Plantación.
5. La actividad de pesca de subsistencia no podrá ser realizada con técnicas y/o equipos que atenten contra el hábitat tales como:
  - a. Utilización de métodos explosivos o la sustancias venenosas
  - b. Empleo de redes o aparatos de arrastre de especificaciones que no correspondan a las permitidas, de manera que se realice la captura de especímenes de tamaños menores a los permitidos
  - c. Realizar actividades como secar o bajar el nivel de los ríos o cualquier cuerpo de agua con fines de pesca.
6. Cualquier infracción a estas PROHIBICIONES AMBIENTALES deberá ser denunciada por el departamento de Seguridad Y Vigilancia y podrá ser sancionada por la AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE ya que su prohibición se encuentra estipulada en el Art. 282 del Decreto 2811 de 1974.
7. En cuanto a la Caza y Tala DE BOSQUES, ESTAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN PROHIBIDAS en cualquiera de sus formas y no se permite ni la tala ni el transporte de recursos maderables dentro de los predios de Indupalma, así como tampoco la captura, muerte y comercialización de animales.
8. Todo ingreso y/o actividad en los predios de la plantación, no regular o no relacionada con su objeto social, deberá estar previamente autorizado por la Dirección de Plantación, mediante oficio específico para tal fin, de otra forma el departamento de Seguridad Y Vigilancia deberá intervenir según procedimientos establecidos.